

OPERACIONES A TRAVÉS DEL MERCADO MOSTRADOR (OTC) Y COMO CONTRAPARTE

BBVA Valores podrá actuar en el mercado mostrador (“mercado OTC”) por cuenta propia o con recursos de terceros, con cualquier contraparte: sea intermediario de valores, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, “cliente inversionista” o “inversionista profesional”.

Cuando las operaciones se realizan a través de la posición propia (en donde BBVA Valores actúa como contraparte de los clientes y no como intermediario), las operaciones se registrarán en el mercado OTC o a través de los sistemas transaccionales habilitados por la BVC para tal fin.

BBVA Valores podrá actuar como contraparte de clientes inversionistas en el mercado OTC y las operaciones se deben realizar de conformidad con las siguientes reglas:

1. Se le debe informar al cliente inversionista los elementos y características de la operación que pretende realizar de forma oportuna, transparente y completa. Como contraparte, BBVA Valores ofrece al cliente la compra o venta de cualquier valor que tenga disponible o aquellos que pueda conseguir en el mercado.
2. En el caso de las operaciones cuya contraparte sea inversionista profesional con acceso a sistemas transaccionales y/o de registro de la BVC, no se ingresarán al Libro Electrónico de Órdenes (LEO) ni les será aplicable el deber de la mejor ejecución.
3. Cuando la remuneración por la celebración de la operación se presente por un margen de intermediación entre los precios de compra y venta pactados con las contrapartes sobre los valores a negociar, no se cobrará una comisión adicional al cliente. En caso contrario, cuando no se genere un margen de intermediación por la celebración de la operación, bajo contrato de comisión, se cobrará la comisión pactada con el cliente.

De acuerdo con las normas aplicables, nuestras políticas y manuales internos vigentes, los clientes que operen bajo la modalidad de contraparte tendrán derecho a:

1. Solicitar información acerca de los elementos y características de la operación y demás información que llegase a requerir.
2. Asesoría profesional a los inversionistas y a aquellos clientes profesionales que quieran ser tratados con un mayor grado de protección.
3. Seguimiento permanente del área de riesgos a estas operaciones, la cual corroborará que los precios de cierre corresponde a precios de mercado.

En aquellas operaciones celebradas en el mercado OTC con clientes, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Precio de Mercado. El precio de cierre, que corresponderá a un precio de mercado verificable contra un indicador disponible y, en todo caso, se sujetará a las políticas de margen establecidas por BBVA Valores.
2. Notificación: En las operaciones de clientes donde la posición propia actúe como contraparte, el trader en el momento del cierre de la operación deberá informar al cliente que la contraparte en la operación será BBVA Valores y que, una vez aceptada la operación por parte del cliente, dicha operación se registrará en las condiciones pactadas en el sistema correspondiente..
3. Registro: El tiempo máximo que debe transcurrir entre el momento de cierre con el cliente-contraparte y el registro de la operación es de 15 minutos.

Cuando las operaciones no son ejecutadas contra la Posición Propia se entenderá que el cliente actuará bajo el contrato de comisión y se aplicarán las políticas de comisiones establecidas según sea el caso.